



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de omisión  
a la asistencia familiar, sede judicial Moyobamba, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Llanos Neyra, Johann Francisco (orcid.org/0000-0001-7818-8136)

**ASESORES:**

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO - PERÚ

2023

## Dedicatoria

A mi familia; **Carmen Rosa** mi Madre, **Luis Augusto** mi Padre, **Ernie Augusto** mi hermano, **Francisca Guerrero** mi abuelita, a quienes les debo el impulso diario, su comprensión e incondicional amor, quienes me demostraron que los obstáculos fueron hechos para vencerlos y que, si realmente quieres algo, debes ir a por ello.

**Johann**

## **Agradecimiento**

A **Dios** y a **mi Madre Santísima la Virgen María**, quienes fueron los que guiaron mis pasos por la senda del bien y nunca permitieron que me diese por vencido, cubriendo mi andar con su infinita misericordia.

El autor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad de los Asesores**

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de omisión a la asistencia familiar, sede judicial Moyobamba, 2021", cuyo autor es LLANOS NEYRA JOHANN FRANCISCO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR <b>DNI:</b> 00953069 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 06:58:03
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG <b>DNI:</b> 01311595 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:19:55

Código documento Trilce: TRI - 0641406





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, LLANOS NEYRA JOHANN FRANCISCO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de omisión a la asistencia familiar, sede judicial Moyobamba, 2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
LLANOS NEYRA JOHANN FRANCISCO <b>DNI:</b> 72211327 <b>ORCID:</b> 0000-0001-7818-8136	Firmado electrónicamente por: JLLANOSNE4 el 22-07- 2023 01:13:35

Código documento Trilce: INV - 1232727



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	I
DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	IV
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR .....	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	VI
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
RESUMEN .....	VIII
ABSTRACT .....	IX
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>17</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Variables y operacionalización.....	17
3.3. Población (criterios de selección), muestra y muestreo, unidad de análisis.....	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	19
3.5. Procedimientos.....	20
3.6. Método de análisis de datos .....	20
3.7. Aspectos éticos .....	20
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>21</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>30</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>31</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b></b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Caracterizar el pago de pensiones insolutas - guía de análisis documental ..	21
Tabla 2 Nivel de pagos de pensiones insolutas - guía de análisis documental .....	22
Tabla 3 Caracterizar el Pago de Pensiones Insolutas - cuestionario .....	23
Tabla 4 Nivel de pagos de pensiones insolutas - cuestionario .....	24
Tabla 5 Caracterizar el proceso inmediato - guía de análisis documental .....	24
Tabla 6 Nivel del proceso inmediato - guía de análisis documental .....	25
Tabla 7 Caracterizar el proceso inmediato - cuestionario .....	26
Tabla 8 Nivel del proceso inmediato - cuestionario .....	26
Tabla 9 Nivel de correlación de variables .....	27

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo el determinar la eficacia de la aplicación del proceso inmediato en el pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. Con respecto a los resultados se encontró que la eficacia del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar es significativa, ya que esta se estableció su eficacia por encima del 88%, permitiendo el poder indicar que, este proceso especial determinado proceso inmediato es uno de los procesos con mejor respuesta en cuanto a justicia y tiempo. El tipo de investigación fue cuantitativo, de diseño no experimental – no probabilístico. En cuanto a la población estuvo conformada por 95 expedientes judiciales, de los cuales como muestra para esta investigación se tomaron 42; asimismo, de 6 abogados litigantes, se usó como técnica la guía de análisis documental para los expedientes y el cuestionario para los abogados. Se concluye que, el nivel de eficacia del proceso inmediato en este tipo de delito es mayor al 90%, ya que se tiene definido a través de los acuerdos arribados y concretados bajo este porcentaje.

Palabras clave: proceso inmediato, omisión, asistencia familiar, pensiones



## **ABSTRACT**

The objective of the study was to determine the effectiveness of the application of the immediate process in the payment of insolutas pensions in crimes of Omission of Family Assistance. With regard to the results it was found that the effectiveness of the immediate process In the crimes of omission to family assistance is significant, since this was established its effectiveness above 88%, allowing to indicate that, this special process determined immediate process is one of the processes with the best response in terms of justice and time. The type of research was quantitative, non-experimental – non-probabilistic design. As for the population was made up of 95 judicial records, of which 42 were taken as a sample for this investigation; also, 6 trial lawyers, The documentary analysis guide for the files and the questionnaire for the lawyers were used as a technique. It is concluded that the level of effectiveness of the immediate process in this type of crime is greater than 90%, since it has been defined through the agreements reached and concretized under this percentage.

Keywords: immediate process, omission, family assistance, pensions

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación concerniente a la “Eficacia del proceso inmediato y el pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en la sede judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021” hace menester establecerla con **antecedentes**, permitiendo ello darle mayor aporte a la investigación.

Al nivel internacional se tiene que en Chile, según Vargas y Pérez (2021), las pensiones de alimentos que establecen los tribunales son incumplidas en un 85%, y la afectación de esta acarrea un total del 65% desfavoreciendo a las personas de menos ingresos en su país, todo esto, pese a existir muchas medidas contra los deudores morosos, como el aumento de los costos del incumplimiento o la exposición mediante el boletín de informaciones comerciales; manifestando así un grado ausente de efectividad, quedando en evidencia un grave problema de incumplimiento de las decisiones judiciales.

Al nivel nacional es asiduo el escuchar y notar el reclamo por la inconstante celeridad debida a la hora de ejecutar el pago de las pensiones en beneficio de los agraviados por parte de los padres deudores, y hace que esto genere una grave afectación a los que son reconocidos como los más vulnerables ante la sociedad, los menores de edad, y para ello, se estableció ciertos procesos que permitan coadyuvar a la celeridad del cumplimiento de estos pagos, empero que vienen siendo deficientes al momento de exigir su cumplimiento.

Aunado a ello, Espinoza (2016) dice que, el proceso inmediato permite dadas las evidencias del ilícito penal que esta tiene, apunta a una abreviación del proceso, acortando plazos y fases de la investigación preparatoria, como de la etapa intermedia, así evitar etapas formalistas e insustanciales, siendo que el persecutor penal a cargo puede formular su requerimiento acusatorio, ya que este tiene los elementos suficientes para generar la convicción de la realización del acto delictivo y esto da la certeza de que no hay justa duda respecto a la responsabilidad penal del autor.

Dando a notar que es un punto clave y sustancial la reducción del exceso de carga procesal, es por ello que al dilucidar tal situación y para obviar los aplazamientos, se crearon estos mecanismos especiales como el proceso inmediato, que debería ayudar a alcanzar el bienestar de los agraviados alimentistas en el menor tiempo posible, pero se debe precisar que este proceso debería ser eficaz con la finalidad para el cual ha sido creado.

Con el pasar de los años nuestra regulación jurídica ha ido innovándose conforme se suscitaban acontecimientos, que por su propia naturaleza han presionado a nuestro sistema para crear ciertos procedimientos que permitan el poder cumplir con el alcance de la justicia en su mayoría, este es el caso de proceso inmediato que según el Acuerdo Plenario N°2-2016, está basada en el concepto de una abreviación procesal cuya finalidad ha consistido en suprimir o aminorar fases procesales y agilizar el procedimiento probatorio para alcanzar una celeridad justicia, sin afectación a su validez; y, segundo, reconocer que la población requiere una resolución pronta con base a la idea de prueba evidente; pero este proceso no llegaría a cubrir la ejecución de la decisión judicial; misma falta de ejecución que sería causal de desprotección jurídica para los agraviados menores de edad; que genera la apertura a el pago de las pensiones insolutas, que son las pensiones dejadas de pagar durante un periodo de tiempo, y este es un tema que en el proceso común, como en el proceso inmediato, divergen porque este último debería permitir que se alcance el salvaguardar este pago en menor tiempo para los menores, que son los principales agraviados en el ilícito de Omisión a la Asistencia Familiar, empero si este proceso no llegara a cumplir con cubrir los requerimientos necesarios de los niños mediante este pago, tendría graves efectos como la vulneración de sus derechos fundamentales principales, siendo estos, el pleno goce de: los alimentos, educación, vestimenta, recreación, etc. ...; es por todo ello que la presente investigación se va a desarrollar a fin de poder establecer si este proceso inmediato aporta positivamente la ejecución de pensiones insolutas en el ilícito penal de Omisión a la Asistencia Familiar o en todo caso deviene en ineficaz; y de no serlo, pasaría que, nuestro ordenamiento jurídico no podría custodiar y

proteger eficazmente a los más vulnerables de nuestra sociedad, nuestros niños.

Es por ello que afrontando esta realidad esta investigación consta de un problema general: ¿Cuál es la relación de la aplicación del proceso inmediato en el pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021?; se tiene como problemas específicos: ¿Cuál es el nivel del pago de pensiones insolutas en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la sede judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021? ¿Cuál es el nivel de aplicación del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede Judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021?

De igual manera, el presente estudio se encuentra justificada y es significativa porque se sabrá y especificará la realidad pre existente en el proceso inmediato y el pago de las pensiones insolutas, permitiendo observar si se está dando cumplimiento con el pago respectivo.

Asimismo, metodológicamente se encuentra justificada porque se hizo el estudio del uso adecuado del proceso inmediato y el pago de las pensiones insolutas en el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar; y, en la praxis estuvo justificado porque se aportó recomendaciones para el mejoramiento de este proceso a fin de que pueda salvaguardar de mejor manera los derechos de los menores en este tipo de casos, proporcionando una mayor seguridad y beneficios en favor de los agraviados.

Todo esto dilucidando un objetivo general del estudio: Determinar la relación de la aplicación del proceso inmediato en el pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021; y a razón de objetivos específicos: Identificar el nivel del pago de pensiones insolutas luego la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede Judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021 y Determinar el nivel de aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede

Judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba  
2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Tenemos a Valdivia et al. (2014). Pago de pensiones alimenticias: avanzando hacia una real y eficiente tutela de la infancia y la familia. Concluyen que, su estudio proporciona una visión general de la realidad que aún no se ha visualizado por completo. Por ello, se debe considerar esto y desarrollar políticas públicas para atender los desafíos que enfrentan miles de familias en su país por el menoscabo en el cumplimiento del pago de pensiones alimenticias ya que es prioritario y apremiante. Con normativa, mediante la creación de un mecanismo que asegure la calidad de las tramitaciones relacionados con la intervención familiar a través del seguimiento, establecimiento de normas y certificaciones, de procedimientos administrativos y judiciales que permitan cumplir a tiempo con el cobro real y oportuno las obligaciones alimentarias.

Según Fernández (2021). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial. Concluye que, la mayoría de los jueces considera que la metrópoli, esencialmente, la que se encuentra en escenario de fragilidad, no tiene datos accesibles y completos sobre el proceso de asignación a dependientes, mismo que acorta el pleno uso de sus derechos. Se ha probado que cuando no procesa con prontitud los pagos de dependientes, causa daños y viola los derechos fundamentales de los agraviados. La mayoría de los procedimientos involucran a los menores de edad, vulnerando sus derechos humanos como la nutrición, la salud, el descanso, el vestido y la educación, fundamentales para su desarrollo integral si no se atienden con prontitud.

Acorde a Fabián y Celinda (2017). Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín. Concluyó en base a su investigación que: “En referencia al distrito judicial de Junín se dio a notar que este es un ilícito penal después de haber pasado por la vía civil. De los 30 casos identificados (100%), 18 (60%) eran elegibles para el apoyo familiar no penal, mientras que 11 casos (37%) eran elegibles a veces, 1 caso (3%) fue desestimado por insuficiencia de pruebas”.

De acuerdo con Fernandez (2020). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el periodo 2018-2019. Concluye que, se ha demostrado que un juez que no atiende el caso de pensión de alimentos para menores de 18 años a tiempo y de forma correcta, causa daños y viola los derechos básicos del agraviado. La mayoría de los procedimientos de alimentos involucran a niños que se encuentran dentro de la minoría de edad, y si no han sido atendidos con prontitud se llega a vulnerar sus derechos.

Según Martinez y González (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. Concluye que, los pagos de asignaciones para dependientes anteriormente a la pandemia eran muy bajas; el bloqueo y el aprieto económico ya han afectado aún más el cumplimiento deficiente, pero carecen de un mecanismo de protección social efectivo e integral. De los países con datos, Paraguay y Guatemala se reconocen en este escenario ya que tienen un nivel muy alto de trabajo informal. No obstante, Guatemala buscó contrarrestar la epidemia, con tasas de pago de pensiones alimentarias muy bajas, trabajo informal de 65 % y falta de protección social prepandemia, implementó un programa de transferencias dinerarias que excedió el 60% de hogares del país.

Según Padilla (2021). La mediación y el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias en el contexto de la pandemia COVID-19. Concluye que, es importante llegar a un acuerdo en la mediación. Tanto las partes como los mediadores deben tener en cuenta que el objeto de este mecanismo es la ejecución de dichos convenios. En segundo lugar, el intermediario del tema de alimentos debe ser alguien capacitado en la conducción integral de conflicto para que él también pueda ayudar a la familia emocionalmente. Finalmente, tanto el mediador como el abogado y las partes deben coincidir en que el derecho alimentario está normado y es exigible para los más vulnerables, los niños. Por lo tanto, la resolución de estos conflictos siempre debe basarse en las necesidades de los niños o adolescentes.

Conforme a Leyva y Lugo (2016). Sostienen que su visión del bien jurídico se basa en reconocerlo como aspiraciones, valores e ideales que no existen independientemente de la realidad, sino que están condicionados por ella, expresados en las relaciones sociales. El derecho no puede ser considerado una entidad abstracta. Las normas transmiten principalmente los valores y aspiraciones del grupo políticamente dominante en la sociedad. Desde un enfoque indirecto, al proteger los derechos penales, se asegura la estabilidad política y social del sistema.

Tenemos que según López (2020). La asignación alimenticia es uno de los compromisos básicos de los padres, art. 93CC; es una obligación legal otorgar su protección al agraviado menor de edad. Es un tema que suscita muchas preguntas y controversias. Por lo tanto, en la práctica es necesario tomar en consideración las circunstancias del caso individual y establecer todos los aspectos relacionados con las personas a cargo.

Acorde Coarite-Andrade (2020). La ayuda familiar se relaciona con la acepción jurídica de alimentos, entendidos como necesarios para la alimentación, la vivienda, el vestido, la asistencia familiar, la educación, la formación profesional, la salud, la recreación, según las circunstancias y oportunidades de la familia; desde otra perspectiva, son también las relaciones jurídicas derivadas del casamiento, la adopción, el concubinato o puramente la paternidad, la determinación de la existencia, la fidelidad, hasta la llamada deuda doméstica, que significa la persona o familia responsable del deber de asistencia. Con un medio natural e injustificable de asegurar el sostenimiento de las condiciones materiales mínimas para la manutención y formación de los miembros de su linaje.

Según Gandara (2020). El compromiso legal de los antecesores de suministrar sustento a sus hijos se fundamenta en el principio de solidaridad familiar y tiene un fundamento constitucional. La jurisprudencia determinó que este principio va más allá del carácter genético de los intereses que pueden ser los más notorios, en tanto las obligaciones por parte de los padres y las necesidades básicas encontradas en el hijo no estén



aseguradas y sean económicamente independientes, lo apropiado es brindarle todo lo que necesita para la vida.

Según Calva-Montalvo (2021). A pesar de las aclaraciones legales existentes en la constitución ecuatoriana y la legislación conexas, la falta de pago de los dependientes no parece ser un abuso, sino una grave complicación que implícitamente afirma que es fundamental para su desarrollo. En ese momento, no tenían oportunidad de protegerse, por lo que estaban sujetos a la vulneración de sus derechos, y en muchos casos las leyes que tipifican los daños no son suficientes para protegerlos a ellos y a sus fines.

El tipo punitivo demanda para su tipificación que el autor del ilícito haga caso omiso a una decisión legal, el vocablo acoge tanto las declaraciones provisionales de asignación de alimentos como las órdenes que se determinen a favor del beneficiario al inicio o poco tiempo después de iniciado el procedimiento. (Donna 2001, 404). También vale la pena señalar que el tipo de delito insinúa un tema obligatorio. De ahí podemos inferir que estamos ante un determinado delito o descuido del deber. Ante ello, el maestro Villavicencio (2006) indica que en los ilícitos penales especiales o de transgresión del deber propio, la transgresión de ese deber especial da fundamentos a la punibilidad.

Es claro que los delitos analizados sólo pueden ser cometidos por una persona determinada, no del tipo habitual, y el alcance se aplica a todos. El maestro Salinas Siccha señala que: “con que solo se descarte cumplir la decisión judicial justamente expedida y esta se haya echo de conocimiento al imputado, es suficiente para estar ante una conducta típica, antijurídica y culpable” (2008, 409). Así tenemos, a nivel jurisprudencial, se expuso la Ejecutoria Superior contenida en el Expediente No. 26-12-2000, del 27.09.2000, Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, que indica y se funda lo sucesivo: “Constituye delito para tales infracciones el incumplimiento de la asignación alimenticia determinada por sentencia judicial, teniendo en cuenta los derechos legales de la familia y, en

particular, la obligación de asistencia que los padres deben a sus hijos. , tal como se define en el código para niños y jóvenes”

El maestro Salinas Siccha, refiere que, “el derecho punitivo es un conducto de intervención social formal, empero, es de última ratio, es decir, solo se usa cuando otros medios de intervención blandos han devenido en fracasos”. Asimismo, afirma que: No suma a optimizar el estadio económico de la familia ni a alcanzar su integración. Se asevera que el estado no necesita intervenir de esta manera. Pero pese a ello, tal intervención se consiente por el hecho concreto de que garantiza que los ciudadanos cumplirán efectivamente con sus obligaciones familiares cuando intenten sustraerlas fraudulentamente. La penalización de tales omisiones se basa, en efecto, en la protección de derechos existentes, cuyo incumplimiento puede situar en conflicto la salud de las personas o su integridad física, o incluso las oportunidades de un desarrollo integral. (Salinas Siccha, 2008, p. 403)

Tenemos que Panizo-Moreno (2021). Violación del deber de manutención de la madre de un menor vulnerable, visto como violación de la manutención familiar, de manera que se busca, se proteja a la comunidad y se minimice el impacto en la familia, debido a la ejecución de la decisión judicial sobre alimentos, si el padre del padre no cumple la obligación con el alimentista, se hace responsable penalmente; sin embargo, debido a la gran carga procesal dentro de los tribunales, y también a que hay pocos fondos de fuentes financieras, pocos empleados y, por ejemplo, por otro lado, la falta de defensores públicos, se genera graves retrasos que perjudican a los beneficiarios.

Según Pretell (2017). Es menester alcanzar los beneficios de este procedimiento para el cuidado de niños, diseñando un procedimiento de seguimiento y valoración de los indicadores sociales y económicos en el proceso inmediato. Para que el Ministerio de la Mujer y personas en situación de vulnerabilidad se desarrollen de manera más eficiente y responsable a través del programa de apoyo a la niñez, jóvenes y para constatar el cumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria infantil

Implementa un mecanismo práctico con énfasis en la responsabilidad factores sociales parentales, reduciendo la vulnerabilidad de los menores agraviados.

Tenemos que Vereau (2019). “1) La doctrina alimentaria está claramente formulada en el derecho civil, que, tomando en consideración al principio del interés superior del niño, da prioridad a quienes están obligados a respetar los intereses del sujeto del derecho. 2) Los delitos de desatención a la asistencia de la familia deben ser analizados sistemáticamente y no pueden entenderse como la forma cruda del ilícito de resistencia a la autoridad, 3) La capacidad financiera de la persona que está obligada a proporcionar alimentos es un componente al que se puede hacer referencia como fragmento de la naturaleza objetiva de la infracción punitiva y si es esencialmente imposible cumplir con la orden judicial restante, la infracción penal no será comprometido, debe ser introducido.”

Según Castillo (2019). El derecho a la alimentación como compromiso jurídico deviene en que una persona está comprometida a proporcionar lo indispensable para la supervivencia de los demás, depende de para qué esté concebida la obligación. Por lo tanto, el derecho a retener a un hijo menor de edad es diferente del derecho donde el beneficiario es un hijo mayor de edad. Esto se debe a que el primer hijo es ilimitado e incondicional y es una obligación inherente a la custodia, por lo que el segundo hijo está sujeto al consentimiento de requisitos específicos que permitan establecer su derecho a la percepción de este derecho.

Según de Oliveira et al (2021). o pagamento de pensão alimentícia entre ex-cônjuges obrigações. Conclui que, alimentares podem ser executadas entre ex-cônjuges por decisão do juiz, e se essa decisão se basear no baseia-se no caso específico em que a necessidade-possibilidade e a proporcionalidade são observadas, o proporcionalidade, segundo a qual o requerente deve provar a sua necessidade de a obter juntamente com o ex-cônjuge/parceiro a pagar a obrigação sem prejudicar a sua própria subsistência. A disposição da obrigação numa base permanente é uma exceção, quando a incapacidade para trabalhar é confirmada, ou devido a

alguns incapacidade de trabalhar, ou devido a uma deficiência que não pode ser curada, como a velhice, velhice, doença própria, necessidade de trabalhar ou de viver por conta própria velhice, doença própria, necessidade de cuidados especiais devido a uma criança ou um dependente.

Según Baldino et al. (2021). El término “situación necesaria” no debe confundirse con “necesidad”, que la norma denomina criterio de cuantificación de los apoyos. La “situación necesaria” consiste en la falta de recursos económicos de los y las necesidades insatisfechas del niño asociadas a no poder obtenerlas con sus propios fondos. Una “necesidad” es una condición humana endémica que puede existir más o menos, y la situación es favorable para asegurar el desarrollo de personas (personal, académica, deportiva, profesional, etc.), término relativo que alude a una persona con cierto nivel de satisfacción.

Según Turetsky et al. (2020). The debt accumulation for child support is closely linked to the ability of non-resident, low-income parents to maintain employment and relationships with their children. A large part of the debt accumulates during periods of prison or joblessness and is partly the result of state policies of imputing fictitious amounts of income to parents when they have no income.

Según Velásquez-Caro (2021). Se respetan íntegramente todos los elementos, a excepción de uno, daños y perjuicios derivados del cumplimiento inmediato y completo, en este caso, la deuda alimentaria fue pagada en su totalidad al momento de la decisión, este valor fue respetado sólo en un 80,8%, lo que demuestra que en el 19.21 ..% de los casos, o alrededor de uno de cada cinco, se observaron los pagos de pensión alimenticia, pero no se cumplieron en su totalidad en la audiencia judicial donde se acordó que estos pagos se realizarían en el futuro.

Según Cajamarca (2016). Se debe garantizar los pagos oportunos y tomar medidas para evitar vulnerar los derechos de todos los adolescentes y niños; en el caso de las asignaciones a cargo inoportunas o no dadas, no se contaría para pagar la comida, la educación, la salud, etc. Por lo tanto, atacará los derechos que les otorgan los estados incorporados en la

Constitución. Los derechos deben ser satisfechos primero por los padres, luego por la sociedad y luego por el estado.

Conforme Yamunaqué et al. (2021). El D.L. N° 1194 - Proceso inmediato fue creado con el fin de ser un proceso célere para combatir a los ilícitos penales, donde se tiene como los aspectos más relevantes acorde al Decreto Legislativo N° 957: a) Se da su aplicación bajo la premisa de flagrancia, confesión o acumulación de indudables elementos de convicción, y b) Se impone literalmente en delitos como los de Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Teniendo que Araya (2016). Aplicar procedimientos expeditos (respetando los amparos constitucionales y legales, en armonía con los derechos humanos), contribuye a resolver los conflictos con un juicio justo y brindar confianza a los ciudadanos en el proceso judicial. El procedimiento acelerado otorga a los ciudadanos una doble garantía: por un lado, la confianza de los ciudadanos en que los conflictos sociales se resuelven con rapidez y en tiempo, las causas penales.

Tenemos que Manrique (2017). Son ágiles, rápidos y se ocupan de asuntos sencillos y ligeros de gestión o conciliación de casos, se ha optado por crear un procedimiento simplificado para asegurar el cumplimiento procesal, facilitar la reducción de infracciones legales y asegurar una respuesta judicial rápida y oportuna. Existen procedimientos específicos para tratar a las personas de manera diferente debido a circunstancias específicas, patrones de comportamiento o patrones de solución; de una manera que es diferente de lo que se suele definir.

Así, tenemos que De la Barra (2017). El procesamiento inmediato en la causa simplifica las actividades procesales e investigativas para probar la presencia de un delito y la incumbencia penal del imputado, ya que agiliza el proceso penal, previene el daño causado al imputado y trata a la víctima de una manera oportuna. Según Salas (2016). El procesamiento inmediato es una necesidad y una forma extraordinaria de precaver el desperdicio de recursos judiciales escasos (como país del tercer mundo) y de garantizar una justicia rápida en los casos en los que indubitablemente se puede

requerir menos formalidad. Debe entenderse que este proceso sólo aplica para delitos simples cuya pena no exceda de seis (06) años.

De acuerdo a Quispe-Valero (2022). Un proceso basado en los elementos de economía procesal y celeridad, cuya finalidad es aproximar el momento de la comisión del hecho delictivo al término del proceso con una adecuada sentencia firme, de forma que no sólo las partes no tengan derecho a demoras injustificadas, sino con ello poder dar complacencia a las legítimas demandas ciudadanas. Según López (2023). El 61,5 % cree que los procedimientos directos garantizan la obediencia a los derechos humanos, mientras que el 38,5 % cree lo contrario, pues, como señala Dávila Chikoma (2019), este tipo de procedimientos se basan en el poder del Estado para organizar las respuestas de manera racional y eficiente. el sistema de justicia punitiva, especialmente en los casos que no requieren inherentemente más investigación.

Según Mendoza (2017). Debe tener en cuenta que los cambios del procedimiento inmediato se realizaron en ansiedad extrema de los ciudadanos y la situación de violencia que todos sentían; por ello, para quienes hayan sido detenidos por la comisión de un delito plazo se acortan el plazo para garantizar la detención implícita y por ende no se tome justicia por las manos de los habitantes. Porque el plazo es corto y todos los elementos de convicción están en contra, los acusados apelan a la confesión como una herramienta que puede reducir la carga de pasar un largo y engorroso proceso en el que puede o no ser absuelto.

Según Guzman (2021). El procedimiento especial radica en la idea del congreso de reducir trámites y agilizar los procedimientos ordinarios (o comunes). En el caso del procedimiento común fue pionera del proceso inmediato y sentó las bases para plantear una justicia pronta y eficaz. A pesar de ello, la aplicación de este tipo de procedimiento especial plantea muchos de los inconvenientes a los que se enfrenta nuestro sistema judicial en la actualidad. No cabe vacilación que los procedimientos favorables constituyen y demuestran algún tipo de justicia oportuna y mecanismos

procesales que así lo demuestran, y, claro, esto sólo debe hacerse frente a flagrancia criminal, evidencia delictiva y otras presunciones u supuestos.

Así, acorde a Rodríguez (2009) se tiene que, en el caso de terminación anticipada de la causa, después de que el fiscal presente los cargos contra el imputado como resultado de las diligencias preparatorias, tiene la opción de revisarlos en todo o en parte o desestimarlos; El juez explicará al demandado el alcance e impacto de la conciliación, por lo que será multado e indemnizado, y que no podrá impugnar su responsabilidad por los hechos que acepta. El juez convocará a las partes para llegar a una solución amistosa después de la argumentación y podrá suspender la audiencia por un breve tiempo. De la misma manera, Chávez (2014) indica que las normas que restringen el uso del proceso intermedio de terminación anticipada afectan significativamente la efectividad de los procesos penales. La adopción de un proceso de terminación anticipada durante el período de transición asegura que se respeten las reglas que rigen todo el proceso. También asegura el ejercicio de los derechos procesales de las partes; qué se puede hacer para garantizar la eficacia del proceso penal.

Según Thomason et al. (2017). Fewer than half of fathers receive full child support. A major factor affecting child support nonpayment is unemployment of noncustodial parents. Suggests that delinquent noncustodial parents, especially unemployed fathers, may be suffering from clinically significant mental health problems that contribute to unemployment and potential nonpayment. Según Lizarazu y Cracco (2021). Father involvement after divorce: a systematic review. Concludes that, Less distance between father and children's homes, higher educational level of the father, better employment and higher income are characteristics that appear to be positively associated with post-divorce paternal involvement; with the legal obligation to pay alimony, the relationship between payment and involvement has decreased. This knowledge could provide valuable information to the judicial sphere, where decisions are made that can facilitate or hinder father involvement, as well as for the design of psychosocial interventions before, during and after divorce to support families and, in particular, fathers in

maintaining a bond that directly and indirectly generates beneficial effects on the development and well-being of children and the entire family system.

Según Araya (2016). Son ágiles y rápidos porque optamos por crear un procedimiento simplificado para el manejo de problemas sencillos, directos o de solución que permitiera desahogar los trámites, ayudar a reducir las demoras judiciales y responder de manera rápida y oportuna a la judicatura. Se establecen procedimientos especiales para proteger a las personas y se realizan de manera inusual. Según Araya (2017). Reformed immediate process. The discussion needed. Concludes that, it is important to address the difference between modern criminal law and ideal criminal law. The former is felt in, as criminal law is constantly expanding in the fight against the consequences of a risky society. Substitution rules have been tightened, personal guarantees have been reduced and procedures have been transformed. In short, it aims at a criminal law of the first level. On the other hand, the second criminal policy is what authors such as Roxin and Hassemer try to rescue, according to which there can be a correct balance between guarantee and prevention, the criminal law of last ratio; taking into account the measures required by criminal law should basically aim at the purpose of the purposes of punishment and integrative prevention.

Según Cherneha et al. (2021). The system of protection to ensure the child's family rights is based on four principles: respect for the child's opinion, forbidding discrimination, taking into account the child's interests, and the child's right to life, survival and development. The real rights applicable to children's families are regulated by international treaties, which govern issues related to legal relations between parents and children and state activities concerning the child's rights protection at the inter-state level. The issue of ensuring protection of the child's family rights is the definition of parental rights and obligations for the child's care and development, recognition of maternity/paternity, parental responsibility and care, preserving best interests of the child. In relation to the start of expenses, alimony, child support, child maintenance, alimony and legal representation of the child.



Según Silva y Valdiviezo (2018). La base legal para declarar no constitucional al proceso inmediato en Perú es la siguiente: Atenta el derecho a la debida defensa, los derechos al íntegro proceso, contra la autonomía de la fiscalía. Se muestra en el testimonio de los acusados, abogados y jueces. Los casos fiscales en los que se han aplicado procedimientos inmediatos relacionados con el debido proceso se resuelven con prontitud y presentan deficiencias, incluida la falta de pruebas suficientes y otras actividades de investigación, la falta de acatamiento del derecho a la defensa y el debido proceso.

Según Fang (2019). Los procesos inmediatos son especiales en el sentido del libro quinto de la NCPP (procedimientos especiales), y las normas subjetivas penales representan un estándar llamativo para este tipo de procedimiento. Sin embargo, el inicio de este procedimiento especial sólo puede mencionarse en el caso de la flagrancia clásica o romana. La Ley 1194 que modifica procedimientos inmediatos excluye la discrecionalidad del fiscal en general o en particular y obliga en estimaciones preliminares que no permiten independencia y discrecionalidad previa a estimaciones de procedimientos inmediatos.

Según Sergiienko et al. (2022). Modern Systems of Organization of Decisions Enforcement and Legal Status of Executors. It's not appropriate to discuss which of the various systems for organizing the execution of decisions is most effective. Experiences from different countries show from this point of view that it is worth talking about the acceptability and relevance of the appropriate system for organizing the execution of decisions in a particular state (Tradition, level of civil development taken into account) society, national organization, legal order, etc.). However, considering all these factors does not guarantee the construction of an effective enforcement model when reforming the system effective enforcement model when reforming the system of the decision enforcement system.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

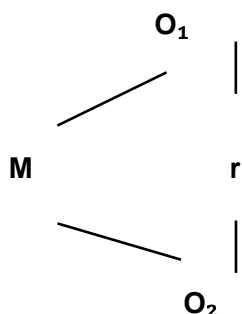
**Tipo de investigación:**

Básica cuyo fin primordial es compilar datos e información sobre las peculiaridades, aspectos, dimensiones o propiedades de las personas, entidades e instituciones de los procesos sociales. (Nicomedes, 2018)

**Diseño de investigación:**

No experimental de nivel correlacional de corte transversal, que permite establecer la correspondencia entre dos o más categorías, acepciones o variables en un instante dado. (Hernandez-Sampieri y Mendoza, 2018)

**Esquema:**



**En el cual:**

**M**= Muestra.

**O<sub>1</sub>**= Pago de pensiones insolutas

**O<sub>2</sub>**= Proceso inmediato

**r** = Relación de variables

#### 3.2. Variables y operacionalización:

**Variable 1:** Pago de las pensiones insolutas

**Variable 2:** Proceso inmediato.

#### 3.3. Población, muestra y muestreo

##### 3.3.1 Población:

La población que fue eje del estudio, estuvo compuesta por 6 abogados litigantes de la ciudad de Moyobamba y por 95 expedientes judiciales por el ilícito de omisión a la asistencia familiar de la sede judicial del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, en el periodo 2021.

### **3.3.2 Muestra:**

La muestra concerniente a los abogados litigantes corresponde a la totalidad de ellos. Asimismo, se usó un muestreo determinista no probabilístico para diferenciar el tamaño de la muestra ya que se examinaron 42 expedientes recolectados del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, obtenida a través de la aplicación de fórmula para cálculo del tamaño de muestra en población finita (Ver Anexo 02).

### **3.3.3 Muestreo:** No probabilístico por conveniencia

#### **Criterios de inclusión:**

Abogados que se encuentren litigando en la ciudad Moyobamba.

Expedientes judiciales tramitados mediante proceso inmediato por el ilícito de omisión a la asistencia familiar en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.

#### **Criterios de exclusión:**

Abogados que no se encuentren litigando en la ciudad de Moyobamba.

Expedientes judiciales que no hayan sido tramitados mediante proceso inmediato y no hayan sido dados por el ilícito de omisión a la asistencia familiar, asimismo como aquellos que hayan sido llevado en un despacho distinto al del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.

Expedientes judiciales que continúen en trámite.

### **3.3.4 Unidad de análisis:**

Un expediente judicial por el ilícito de omisión a la asistencia familiar

Un abogado litigante de la ciudad de Moyobamba

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnica:**

Se utilizó la técnica de análisis documental, obtenido de los expedientes judiciales; asimismo, la encuesta.

#### **Instrumentos de recolección de datos:**

Determinado por una **guía de análisis documental y un cuestionario** elaborado por el autor, en base al proceso inmediato regulado en nuestra normatividad peruana. La guía de análisis documental para la variable de pago de pensiones insolutas consta de 5 ítemes, distribuidos en 2 dimensiones: Principio de Oportunidad (3 ítemes) y Pago depósitos Judiciales (2 ítemes), con alternativas de respuestas Si (3 pts.) y No (0 pts.), obteniéndose un valor ínfimo de 0 puntos y un valor límite de 15 puntos. La escala de los niveles es: bajo de 0 - 5 puntos, medio de 6 – 10 puntos y alto de 11 – 15 puntos; asimismo en el mismo instrumento para la variable de proceso inmediato consta de 7 ítemes, distribuidos en 3 dimensiones: Incoación de proceso inmediato (2 ítemes), Terminación anticipada (3 ítemes) y Decisión Judicial con (2 ítemes) alternativas de respuestas Si (3 pts.) y No (0 pts.), obteniéndose un valor ínfimo de 0 puntos y un valor límite de 25 puntos. La escala de los niveles es: bajo de 0 - 7 puntos, medio de 8 – 14 puntos y alto de 15 – 21 puntos. También tenemos que el cuestionario para la variable de Pago de pensiones insolutas consta de 4 ítemes, distribuidos en 2 dimensiones: Incoación de principio de oportunidad (2 ítemes) y pago de depósitos judiciales con (2 ítemes) alternativas de respuestas Totalmente desacuerdo (1 pts.), en desacuerdo (2 pts.), indiferente (3 pts.), De acuerdo (4 pts.) y Totalmente de acuerdo (5 pts.), obteniéndose un valor ínfimo de 0 puntos y un valor límite de 20 puntos. La escala de los niveles es: bajo de 6 - 10 puntos, medio de 11 – 15 puntos y alto de 16 – 20 puntos; del mismo modo en el mismo instrumento para la variable de proceso inmediato consta de 3 ítemes, distribuidos en 3 dimensiones: Incoación de proceso inmediato (1

ítemes), Terminación anticipada (1 ítemes) y Decisión Judicial con (1 ítemes) alternativas de respuestas Totalmente desacuerdo (1 pto.), en desacuerdo (2 ptos.), indiferente (3 ptos.), De acuerdo (4 ptos.) y Totalmente de acuerdo (5 ptos.), obteniéndose un valor ínfimo de 0 puntos y un valor límite de 15 puntos. La escala de los niveles es: bajo de 1 - 5 puntos, medio de 6 – 10 puntos y alto de 11 – 15 puntos.

### **3.5. Procedimientos**

La solicitud del formulario de recolección de datos se realizará en el siguiente orden: Presente la solicitud de recolección de información sobre este caso penal en particular en el año 2021 en la Sede de Justicia del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, mismos que obtuvieron una aplicación de proceso inmediato, mostrando en el mismo escrito (solicitud) el acuerdo de confidencialidad en todo momento con los expedientes judiciales a los que se me ofrezca acceso. De los mismos expedientes conseguiré el total de casos en el año 2021 y cuantos alcanzaron su culmen a través de la aplicación del proceso inmediato.

### **3.6. Método de análisis de datos**

La información del formulario de recolección de datos se vació en el software estadístico SPSS versión 27 para el procesamiento y análisis de los datos.

Se utilizó la estadística descriptiva como frecuencia y porcentaje, y la estadística inferencial para determinar la relación que existe entre variables con un nivel de significancia  $p$  valor  $< 0.05$ .

### **3.7. Aspectos éticos**

La averiguación sobre este caso penal será recabada en la Sede de Justicia del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba durante el año 2021, no afectará la investigación y es responsabilidad del autor mantener total discreción respecto de los datos obtenidos. Esto se hará de conformidad con la Declaración de Leyes Generales.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Resultados

Se aplicó una guía de análisis documental a un total de 42 expedientes concernientes a la sede de justicia del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba. De igual manera, se aplicó un cuestionario a un total de 6 abogados litigantes, mismos que residen en la ciudad de Moyobamba.

**Objetivo específico 1.** Identificar el nivel del pago de pensiones insolutas luego de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede Judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021

**Tabla 1:**

*Caracterizar el pago de pensiones insolutas*

Indicadores	Si		No	
	fi	%	fi	%
El imputado se sometió a la audiencia de aplicación de principio de oportunidad	29	69.0	13	31.0
Las partes llegaron a un acuerdo para la aplicación de un principio de oportunidad	16	38.1	26	61.9
El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de principio de oportunidad	0	0.0	42	100.0
El pago realizado por el imputado corresponde a la totalidad de pensiones insolutas	20	47.6	22	52.4
El pago realizado por el imputado corresponde a un parcial del total de las pensiones insolutas	26	61.9	16	38.1

*Fuente: Guía de análisis documental aplicado a expedientes judiciales*

### Interpretación:

De la tabla 1 podemos observar que, de los 42 expedientes, el 69% de procesados se sometió a la audiencia donde se aplicó el principio de oportunidad, siendo que 13% de ellos no lo hicieron; el 38.1% de procesados

y partes llego a un acuerdo para que su aplicación, siendo que el 61.9% de ellos no llegaron a un acuerdo; la totalidad de procesados no han cumplido con lo acordado en el principio de oportunidad; el 52.4% de procesados no pagan la totalidad de las pensiones insolutas, y el 47.6% de ellos si han cumplido con el pago total; el 61.9% de procesados ha cumplido con pagar un parcial del total de las pensiones insolutas, mientras que el 38.1% de ellos no, porque ya sea pagaron su totalidad o algunos no pagaron cantidad alguna.

**Tabla 2**

*Nivel de pagos de pensiones insolutas*

Nivel	Escala	fi	%
Bajo	0 – 5	13	31
Medio	6 – 10	29	69
Alto	11 - 15	0	0
Total		42	100

**Interpretación:**

En la tabla 2 se puede dilucidar que, del pago de pensiones insolutas corresponde un 69% al nivel medio y un 31% al nivel bajo, esto acorde a lo recabado mediante la guía de análisis documental.

**Tabla 3:***Caracterizar el Pago de Pensiones Insolutas*

Indicadores	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Indiferente		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bien Jurídico										
Protegido Familia	5	83.3	1	16.7	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Alta frecuencia atención de casos de Omisión a la Asistencia Familiar	0	0.0	0	0.0	1	16.7	3	50.0	2	33.3
Salvaguarda el derecho de los alimentistas	0	0.0	4	66.7	1	16.7	1	16.7	0	0.0
Cumplimiento del pago acordado en el principio de oportunidad	0	0.0	3	50.0	1	16.7	1	16.7	1	16.7

*Fuente:* Cuestionario aplicado a abogados litigantes

**Interpretación:**

En la Tabla 3 podemos dilucidar que, del total de abogados, concuerdan en totalidad en un 83.3% que el bien jurídico de los delitos de omisión a la asistencia familiar es la familia, mientras que el 16.7% afirman que están de acuerdo; el 33.3% están totalmente en desacuerdo, un 50% en desacuerdo, mientras que el 16.7% se encuentra indiferente; el 16.7% se encuentran en desacuerdo, un 16.7% esta indiferente, mientras que el 66.7% están de acuerdo en que se salvaguarda el derecho de los alimentistas; el 16.7% refiere estar totalmente en desacuerdo, el otro 16.7% refiere estar en desacuerdo, un 16.7% refiere estar indiferente y el 50% restante indica que se encuentra de acuerdo con que se cumple el pago en un principio de oportunidad.



**Tabla 4:***Nivel de pago de pensiones insolutas*

Nivel	Escala	fi	%
Bajo	0 – 5	1	17
Medio	6 – 10	5	83
Alto	11 - 15	0	0
Total		6	100

**Interpretación:**

En la tabla 4 se puede dilucidar que, del pago de pensiones insolutas corresponde un 83% al nivel medio y un 17% al nivel bajo, esto acorde a lo recabado mediante el cuestionario.

**Objetivo específico 2.** Determinar el nivel de aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede Judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021

**Tabla 5:***Categorización del proceso inmediato*

Indicadores	Si		No	
	fi	%	fi	%
Se cumplen con los requisitos para dar procedencia e incoar un proceso inmediato	42	100.0	0	0.0
Se puso de conocimiento al imputado la incoación de proceso inmediato	26	61.9	16	38.1
El imputado se sometió a la audiencia a una terminación anticipada	30	71.4	12	28.6
La madre o padre o apoderado, del o la menor participo de la terminación anticipada	30	71.4	12	28.6
El imputado cumplió lo acordado en la terminación anticipada	30	71.4	12	28.6
Se dejó sin efecto los acuerdos arribados por incumplimiento del imputado	4	9.5	38	90.5
El proceso concluyó de manera adecuada	37	88.1	5	11.9

Fuente: Guía de análisis documental aplicado a expedientes judiciales

**Interpretación:**

En la Tabla 5 podemos verificar que, del total de expedientes, el 100% de procesos cumplieron con los requisitos necesarios para dar procedencia e incoar un proceso inmediato; el 38.1% de procesados no tomaron conocimiento de la incoación del proceso inmediato, y el 61.9% de los procesados si tomó conocimiento de la incoación de proceso inmediato; el 28.6% de procesados no se sometieron en audiencia a una terminación anticipada, siendo que el 71.4% se llegaron a someter a la misma; el 71.4% de madres o padres o apoderados, del o la menor participo de la terminación anticipada, y solo un el 28.6% no participo; el 71.4% de procesados cumplió con lo acordado en la terminación anticipada, y que un el 28.6% de los procesados no cumplió con lo acordado; el 9.5% de acuerdos fueron dejados sin efectos y el 90.5% de ellos no fueron dejados sin efecto; el 88.1% de proceso culminaron de una manera adecuada, mientras que el 11.9% no lo hicieron.

**Tabla 6:***Nivel del proceso inmediato*

Nivel	Escala	fi	%
Bajo	0 – 7	4	9.5
Medio	8 – 14	12	28.6
Alto	15 - 21	26	61.9
Total		42	100

**Interpretación:**

En la tabla 6 se puede dilucidar que, del proceso inmediato corresponde un 61.9% al nivel alto, un 28% al nivel medio y un 9.5% al nivel bajo, esto acorde a lo recabado mediante la guía de análisis documental.

**Tabla 7:**  
*Categorización del proceso inmediato*

Indicadores	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Indiferente		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Se cumple el debido proceso					2	33.3			2	33.3
Alta frecuencia de aplicación de la Terminación anticipada	0	0.0	2	33.3	4	66.7	0	0.0	0	0.0
Aplicación Proceso Inmediato										
Omisión a la Asistencia Familiar	1	16.7	2	33.3	3	50.0	0	0.0	0	0.0

*Fuente:* Cuestionario aplicado a abogados litigantes

**Interpretación:**

En la Tabla 7 podemos dilucidar que, del total de abogados litigantes, el 33.3% indican que están en un total desacuerdo, el otro 33.3% indica que no está de acuerdo y el otro 33.3% se muestra indiferente; el 66.7% se muestra indiferente ante la aplicación de una terminación anticipada mientras que el 11.9% no lo hicieron; el 88.1% de proceso culminaron de una manera adecuada, mientras que el 11.9% no lo hicieron.

**Tabla 8:**

*Nivel del proceso inmediato*

Nivel	Escala	fi	%
Bajo	0 – 5	0	0
Medio	6 – 10	4	63
Alto	11 - 15	2	37
Total		6	100

**Interpretación:**

En la tabla 8 se puede dilucidar que, del proceso inmediato corresponde un 37% al nivel alto y un 63% al nivel medio, esto acorde a lo recabado mediante el cuestionario.

**Tabla 9:***Nivel de correlación de variables*

			Pago Pensiones Insolutas	Proceso Inmediato
Rho de Spearman	Pago Pensiones Insolutas	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000  . 48	.336*  .019 48
	Proceso Inmediato	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	.336*  .019 48	1.000  . 48

**Interpretación:**

El p valor calculado es de 0.019, que es menor al 0.05. El coeficiente rho de Spearman es 0,336, lo que incide en que la correspondencia entre las variables es directa y su grado es bajo. Por lo tanto, podemos decir con un 99% de certeza que existe una asociación positiva baja entre el Pago de pensiones insolutas y el Proceso Inmediato.

**4.2. Discusión**

Al poder verificar el estado preexistente de los expedientes judiciales a través de la guía de análisis documental, asimismo, analizando en conjunto al cuestionario aplicado a los abogados de la misma ciudad, la presente investigación demuestra de manera fehaciente que, un aproximado del 88% de los procesos tramitados mediante el proceso inmediato por el ilícito de omisión a la asistencia familiar demostraron conforme al objetivo general del estudio ser eficaces en su aplicación logrando dar a notar un nivel alto, que permite salvaguardar en medida los derechos concernientes a la familia de manera célere y oportuna, tal y como concuerda Araya (2016) Aplicar procedimientos

expeditos (respetando las garantías constitucionales y legales, en concordancia con los derechos humanos), contribuye a resolver los conflictos con un juicio justo y brindar confianza a los ciudadanos en el proceso judicial.

De la misma manera, se tiene que, en el 100% de casos de la muestra se ha procedido a declarar la procedencia del requerimiento de incoación del proceso inmediato, dando a relucir que el filtro aplicado es de muy alto índice de efectividad; ahora tenemos que, de acuerdo al objetivo específico 1: también se logró identificar el porcentaje de procesados que lograron cumplir con el pago total de las pensiones insolutas, siendo un total de 47.6% los que pagan al momento, es decir en el acto, evitando más dilaciones en el proceso y un 61.9% han conseguido pagar un parcial del total, quedando como pendientes el resto de pagos, así queda demostrado la realidad existente vigente al momento de la investigación; desde este punto, conforme al objetivo específico 2: se tiene a Pretell (2017) que nos indica que es menester alcanzar los beneficios de este procedimiento para el cuidado de niños, diseñando un sistema de seguimiento y evaluación de los indicadores económicos y sociales en el proceso inmediato y conforme a los datos obtenidos el nivel de eficacia del proceso inmediato en este tipo de delito es mayor al 90%, ya que de los acuerdos que se llegaron a pactar entre las partes solo un 9.5% no cumplieron con lo acordado, empero los demás llegaron a cumplir con ello, quedando demostrado que es un medio que permite el alcanzar niveles de efectividad muy notables.

Conforme a los cuestionarios aplicados a los abogados litigantes de la ciudad de Moyobamba, un 83.3% de los mismos está totalmente de acuerdo en que el bien jurídico que se protege es la familia, esto también implica proteger de la mano las responsabilidades que conlleva y así lo menciona Coarite-Andrade (2020) señalando que la ayuda familiar se relaciona con la acepción jurídica de alimentos, entendidos como necesarios para la alimentación, la vivienda, el vestido, la asistencia familiar, la educación, la formación profesional, la salud, la recreación, según las circunstancias y oportunidades de la familia; un medio natural e injustificable de asegurar el sostenimiento de las condiciones materiales mínimas para la manutención y formación de los miembros de su linaje. Asimismo, tenemos que el 50% de los abogados litigantes han señalado que se cumple en esa medida con los pagos por parte de los procesados, pero esto lo vemos desde una perspectiva de defensa y estrategia legal; ahora

conforme a la guía de análisis documental se refuta porque se obtuvo más del 90% de cumplimiento de los acuerdos por parte de los procesados, quien han logrado pagar su totalidad en integro, o pagando un parcial del total dejando montos pendientes programados para su pago, mismos que de no ser cubiertos recaería en una revocatoria de condena que no es menester profundizar en esta investigación, más allá de explicar que eso conlleva en la mayoría de casos en el pase de una pena suspendida acordada en audiencia, a la solicitud de revocatoria y la aplicación de una pena efectiva que sería más gravosa para el procesado.

Continuando con los resultados obtenidos líneas arriba tenemos que, la madre o padre o apoderado, del o la menor o menores participan de la terminación anticipada en un 71.4%, lo que permite el poder arribar a acuerdos de manera más fácil y práctica, ya que así se puede acordar los montos en armadas a pagar, la cuantía, y la cantidad a depositarse de manera más próxima para tener por buena fe la intención del procesado de socorrer los gastos que por alguna razón dejó de aportar en favor del o los alimentistas. De la misma manera, el 71.4% de los procesados muestran su buena voluntad para llegar a un acuerdo en la terminación anticipada, aceptando de sobre manera que han incurrido en una falta de pago de su parte, pero que tienen toda la intención de poder cumplir con su obligación, esto promoviéndose a través del proceso inmediato, que por sus características bien a ser un proceso célere que permite alcanzar la protección de los derechos de una manera rápida y oportuna.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1.** Se logró concluir que la eficacia del proceso inmediato en los ilícitos de omisión a la asistencia familiar es alta, ya que esta se estableció su eficacia por encima del 88%, permitiendo el poder indicar que, este proceso singular determinado proceso inmediato es uno de los procesos con mejor respuesta en cuanto a justicia y tiempo.
  
- 5.2.** Se logró concluir que de los pagos de las pensiones insolutas en los delitos de omisión a la asistencia familiar realizados por los procesados equivalen al 47.6% de aquellos que pagan al momento su totalidad, es decir en el acto, evitando más dilaciones en el proceso y un 61.9% han consignado el pagar un parcial del total, pactando el pago en armadas en favor de los alimentistas, obteniendo un nivel medio.
  
- 5.3.** Se pudo determinar el nivel de eficacia del proceso inmediato en los ilícitos de omisión a la asistencia familiar obteniendo el resultado superior al 90%, por lo que este proceso especial deviene en evidentemente bien aplicado para los fines para los cuales fue creado.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Se recomienda al Poder Judicial el propiciar a través de sus altas instancias el que este proceso inmediato que, si bien ya es efectivo, pueda reformarse para poder alcanzar el 100% de nivel de efectividad
- 6.2.** Se recomienda al Poder Judicial que la exigencia del pago de las pensiones insolutas sea exigible de ser el pago parcial del total, corresponda a un mínimo del 50%, para que de esta forma se salvaguarde mejor los intereses del alimentista
- 6.3.** Se recomienda que se haga un registro de propiedades de los procesados a fin de poder ejecutarlos en caso de incumplimiento para que los alimentistas obtengan por lo menos de esta manera la satisfacción del derecho adquirido.



## REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116. Proceso Penal Inmediato Reformado. Legitimación y alcances (1 de junio de 2016). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Acuerdo-Plenario-Extraordinario-2-2016-CIJ-116-LP.pdf>
- Aguilar-Barojas, S. (2005). Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud. *Revista: Salud en Tabasco*, 11, 1-2. <https://www.redalyc.org/pdf/487/48711206.pdf>
- Alicia Olga Castillo Saldías. (2019). Comentario de la sentencia no. 104/2019 de 19 de febrero de 2019 de la sala de lo civil del tribunal supremo español: abre la posibilidad de extinguir la pensión de alimentos de aquellos hijos mayores de edad que no mantengan relación con el progenitor obligado al pago de su pensión de alimentos. *Revista Justicia y Derecho*, 2(1), 132–139. <https://doi.org/10.32457/rjyd.v2i1.274>
- Araya Vega, A. G. (2016). Constitucionalidad del nuevo proceso inmediato. *Revista Oficial Del Poder Judicial. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*, 8(10), 155–174. <https://doi.org/10.35292/ropj.v8i10.234>
- Araya, A. (2017). Reformed immediate process. The discussion needed. *Vox Iuris*, 34 (2), 59-71. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1074/856>
- Araya-Vega, A. (2016). El nuevo proceso inmediato (Decreto 1194). Hacia un modelo de una justicia como servicio público de calidad con rostro humano. *Revista Informativa Ius Infraganti*, año, 1, 07-08. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/30a882004c3c0cb38a25ee2112efa3e4/IusInfraganti01.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=30a882004c3c0cb38a25ee2112efa3e4>
- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2021). Interpretación y criterios objetivos para determinar la pensión de alimentos basada en los «estudios exitosos». *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(16), 21-60. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i16.461>

- Cajamarca, A. (2016). El Apremio Personal por falta de pago de pensiones alimenticias: y su ejecución y efectividad [Tesis para obtener el Grado de Bachiller, Universidad del Azuay]. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/6058>
- Calva-Vega, Y. G., & Montalvo-Ramírez, G. L. (2021). Failure to comply with maintenance payments as a violation of the rights of children and adolescents; Incumplimiento de pensiones alimenticias como vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. *Iustitia Socialis*; Vol. 6, Núm. 1 (6): Edición Especial. 2021; 369-381; 2542-3371; 10.35381/Racji.V6i1. <https://doi.org/10.35381/racji.v6i1.1477>
- Cherheha, V. M., Kuznetsova, L. V., Fedorchenko, O. V., Kaminska, O. A., & Bezpalko, S. V. (2021). Family Rights of the Child and Their Legislative Support. *Cuestiones Políticas*, 39(71), 205–223. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3971.10>
- Coarite-Andrade, A. J., Cáceres-Arbieto, M. P., Yujra-Mamani, J., & Hilasaca-Huamaní, L. S. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: “Un estudio de la realidad Puneña”. *Revista de Derecho*, 5(1), 145–159. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76>
- Chávez, W. (2014). Aplicabilidad del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia y la eficacia del proceso penal en el Distrito Judicial de Tacna 2009-2013. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA – UPT*. 3(2). 94 - 104. <https://doi.org/10.47796/ves.v3i2.248>
- Daniel Sebastián Padilla Villacrés. (2021). La mediación y el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias en el contexto de la pandemia COVID-19 (The Mediation and the Breach of Payment of Alimony in the Context of the COVID-19 Pandemic). *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3822012>
- De la Barra-Barrera, J. F. (2017). Impacto de la aplicación del proceso inmediato en los casos de flagrancia en el Perú, 2016. *Revista Veritas ET Scientia - UPT*, 6(1), 607–612. <https://doi.org/10.47796/ves.v6i1.191>

- de Oliveira, I.C. & Adilson-Gomes, S.J. (2021). O pagamento de pensão alimentícia entre ex-cônjuges. *Revista Multidisciplinar del Nordeste Mineiro*, 1, 01. [https://www.revistas.unipacto.com.br/storage/publicacoes/2021/576\\_o\\_pagamento\\_de\\_pensao\\_alimenticia\\_entre\\_ex\\_conjuges.pdf](https://www.revistas.unipacto.com.br/storage/publicacoes/2021/576_o_pagamento_de_pensao_alimenticia_entre_ex_conjuges.pdf)
- Donna, E. (2001). *Derecho Penal. Parte Especial*, Tomo II-A. Buenos Aires: Rubinzal – Culzoni
- Espejo, J. (2019). Plazo razonable de pago de pensiones alimenticias en el proceso penal. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Cajamarca]. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3996>
- Espinoza-Ariza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *Lex (Lima)*, 14(18), 181-196. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i18.1241>
- Fabián, M., & Celinda, M. (2017). Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la Corte Superior de Justicia de Junín. [Tesis de Grado, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/487>
- Fang, L. (2019). Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el Proceso Inmediato Reformado. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo] <https://cutt.ly/wHaiqCR>
- Fernández, W. (2020). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el periodo 2018-2019. [Tesis de Maestría, Universidad de San Martín de Porres]. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7196/fernandez\\_ewh.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7196/fernandez_ewh.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Fernández-Espinoza, W. H. (2021). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial. *Revista Gobierno y Gestión Pública*, 8(2), 125 - 139. <https://doi.org/10.24265/iggp.2021.v8n2.07>
- Gandara Tomé, C. (2020). Controversias Jurídicas de la pensión de alimentos y la pensión compensatoria en el derecho civil. [Tesis para obtener el Grado

de Abogado, Universidad de la Laguna].  
<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/20767/Controversias%20juridicas%20de%20la%20pension%20de%20alimentos%20y%20la%20pension%20compensatoria%20en%20el%20derecho%20civil.%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzman-Arpasi, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Revista de Derecho*, 6(2), 68-79.  
<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>

[http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso\\_investigacion.pdf](http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf)

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales*, 10(18), 724.  
<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Leyva, M. y Lugo, L. (2016). El bien jurídico y las funciones del Derecho penal. *Derecho Penal y Criminología*, 36(100), 63.  
<https://doi.org/10.18601/01210483.v36n100.04>

Lizarazu, L., & Cracco, C. (2021). Father involvement after divorce: a systematic review. *Ciencias Psicológicas*, 15(2), e-2408.  
<https://doi.org/10.22235/cp.v15i2.2408>

López, M. (2020). La pensión de alimentos de los hijos. [Tesis de Maestría, Escuela de Práctica Jurídica de Salamanca].  
[https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/142845/TFM\\_L%c3%b3pezValle\\_Pensi%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/142845/TFM_L%c3%b3pezValle_Pensi%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

López-Gómez, A. (2023). ¿Vulnera el Juez de Juzgamiento el principio de imparcialidad en el proceso inmediato? *Revista Científica Ratio Iure*, 3(1), e441. <https://doi.org/10.51252/rcri.v3i1.441>

Manrique, J. I. T. (2017). Implicancias de una indebida aplicación del nuevo proceso inmediato como consecuencia de una errada apreciación de la flagrancia delictiva. A propósito de la casación N.º804-2016 SULLANA.

*Revista Eletrônica de Direito Processual*, 18(2).  
<https://doi.org/10.12957/redp.2017.30027>

Martínez-Franzoni, J., & González-Hidalgo, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes. Revista De Ciencias Sociales*, 48(89). <https://doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>

Mendoza, C. B. (2017). Nuevo proceso inmediato en flagrancia y las limitaciones del derecho de defensa. *Revista Científica Investigación Andina*, 16(2), 205-2018.  
[https://web.archive.org/web/20180422041300id\\_/https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/viewFile/292/242](https://web.archive.org/web/20180422041300id_/https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/viewFile/292/242)

Nicomedes, E. (2018). Tipos de investigación. *Core*. 1-4.  
<https://www.mendeley.com/catalogue/a9262691-3a1c-3bb5-b85a-afa33d269bb6/>

Panizo-Moreno, D. J. (2021). La prisión preventiva en Perú y su influencia en delitos de omisión a la asistencia familiar. *Revista Lex*, 4(14), 399–406.  
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.97>

Pretell, L. (2017). Influencia De Los Factores Socioeconómicos En El Proceso Inmediato Del Delito De Omisión A La Asistencia Familiar En El Juzgado De Investigación Preparatoria De San Martín-Tarapoto, 2016. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31197/pretell\\_pl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31197/pretell_pl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Quispe-Valero, A. S. (2022). La afectación del proceso inmediato en el derecho a la defensa del inculpado. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(1), 326.  
<https://doi.org/10.35381/racji.v7i1.1802>

Rodríguez, L. (2009). El proceso de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal peruano. *lex - revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*. 7(6). 559-576.  
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2049/2191>

Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. *Editorial Panapo*. Caracas.

- Salas Arena, J. Luis. (2016). El proceso inmediato. *Ius In Fraganti*, 1–211. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2201bc804dcb9c3dba9efa73e0b6364e/lusInFraganti2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2201bc804dcb9c3dba9efa73e0b6364e>
- Salinas-Siccha, R. (2008). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Grijley y Iustitia.
- Sergijenko, N. A., Tsebenko, S. B., Saienko, M. I., Potip, M. M., & Dragan, O. V. (2022). Modern Systems of Organization of Decisions Enforcement and Legal Status of Executors. *Informatologia*, 55(1/2), 170–181. <https://doi.org/10.32914/i.55.1-2.14>
- Silva, R. & Valdiviezo, G. (2018). *Razones jurídicas para determinar la inconstitucionalidad del proceso inmediato en el Perú* [Tesis de Maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <https://cutt.ly/vHauKfl>
- Thomason, E., Himle, J.A., Tolman, R.M., Sinco, B.R., Savas, S.A. (2017). The effect of social anxiety, generalized anxiety, depression and substance abuse on child support payment compliance among non-custodial parents. *Children and Youth Services Review*, 79, pp. 180-185. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0190740917301627>
- Turetsky, V., & Waller, M. R. (2020). Piling on Debt: The Intersections Between Child Support Arrears and Legal Financial Obligations. *UCLA Criminal Justice Law Review*, 4(1). <https://escholarship.org/uc/item/7vd043jw>
- Valdivia, C., Cortez-Monroy, F., Escárate, C., Salinas, C., Cifuentes, C., & Retamal, A. (2014). Pago de pensiones alimenticias: avanzando hacia una real y eficiente tutela de la infancia y la familia. *Propuestas para Chile*, 305. <https://cutt.ly/XHsgOtv>
- Vargas-Pavez, M., & Pérez-Ahumada, P. (2021). pensiones de alimentos. algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista de derecho(Concepción)*, 89(250),219-258. <https://dx.doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006marti>
- Velásquez-Caro, X. C. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera

fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 59–75. <https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.198>

Vereau, R. A. V., & Small, A. S. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Ius Et Veritas*, (58), 56-67. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

Villavicencio-Terrerros, F. (2006). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Grijley

Yamunaqué-González, J. P., & Moreno-Aguilar, J. D. (2021). El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 49–58. <https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.197>

**ANEXOS**



## Anexo 01

### Matriz de Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	Plazo razonable de pago de los alimentos y las consecuencias en su defecto (Espejo,2019)	<i>Se realizará la verificación de los pagos de las pensiones insolutas realizados en favor de los alimentistas</i>	Principio de Oportunidad		El imputado se sometió a la audiencia de aplicación de principio de oportunidad
					Se llegó a un acuerdo para la aplicación en un principio de oportunidad entre las partes
					El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de principio de oportunidad
			Pago de depósitos judiciales		El pago realizado por el imputado corresponde a la totalidad de pensiones insolutas
					El pago realizado por el imputado corresponde a un parcial del total de las pensiones insolutas
Proceso inmediato.	Es un proceso especial que, dada la evidencia delictiva que posee, tiende a la simplificación del proceso (Espinoza, 2016)	<i>Se analizará las etapas correspondientes al proceso inmediato, mediante la cual el imputado se someterá a un proceso más célere</i>	Requerimiento de incoación de proceso inmediato		Se cumplen con los requisitos para dar procedencia e incoar un proceso inmediato
					Se puso de conocimiento al imputado la incoación de proceso inmediato
			Terminación anticipada		El imputado se sometió a la audiencia de terminación anticipada
					La madre o padre o apoderado, del o la menor participo de la terminación anticipada
					El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de terminación anticipada
			Decisión Judicial		El proceso concluyó de manera adecuada
					Se dejó sin efecto los acuerdos arribados por incumplimiento del imputado

## Anexo 02

### Matriz de Consistencia

**Título:** Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial Moyobamba, 2021

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis		Técnica e Instrumentos
<p><b>Problema general</b> ¿Cuál es la relación de la aplicación del proceso inmediato en el pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> ¿Cuál es el nivel del pago de pensiones insolutas en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la sede judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021? ¿Cuál es el nivel de aplicación del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede Judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b> <b>Determinar</b> la relación de la aplicación del proceso inmediato en el pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021</p> <p><b>Objetivos específicos</b> <b>Identificar</b> el nivel del pago de pensiones insolutas luego de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede Judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021 <b>Determinar</b> el nivel de aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede Judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021</p>	<p><b>Hipótesis general</b> La relación de la aplicación del proceso inmediato en el pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021, <b>es positivo y significativo.</b></p> <p><b>Hipótesis específicas</b> El nivel del pago de pensiones insolutas luego de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede Judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021, <b>es alto.</b> El nivel de aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede Judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021, <b>es medio.</b></p>		<p><b>Técnica</b> Se utilizó la Técnica de análisis documental, obtenido de los expedientes judiciales; asimismo, la encuesta.</p> <p><b>Instrumentos</b> Se aplicó como instrumentos de recolección de datos la guía de análisis documental y el cuestionario.</p>
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Variables y dimensiones</b>		
<p>No experimental de nivel correlacional de corte transversal Enfoque cuantitativo</p>	<p><b>Población:</b> Estuvo compuesta por 6 abogados litigantes y <b>95 expedientes</b> judiciales por el delito de omisión a la asistencia familiar de la sede judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, durante el periodo comprendido en el año 2021. <b>Muestra:</b> Esta dada por los 6 abogados litigantes por ser muestra censal. Para discernir la magnitud de la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico determinista; porque, examinó <b>42 expedientes</b> recabados de la sede judicial del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.</p>	Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	Principio de Oportunidad	
		Proceso inmediato	Requerimiento de incoación de proceso inmediato	Pago de depósitos judiciales
			Terminación anticipada	Decisión Judicial

## Anexo 02

### Determinación de la muestra

Si la población es finita, es decir, conocemos el total de la población y deseásemos saber cual es la cantidad del total que tendremos que estudiar la fórmula será:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- $Z_{\alpha} = 1.96$  al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1 – 0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%)

Población = N = 95

En aplicación de la fórmula con sus respectivos valores tenemos:

$$n = \frac{95 * (1,96)^2 * 0,05 * 0,95}{(0,05)^2 * (95 - 1) + (1,96)^2 * 0,05 * 0,95}$$

Entonces tenemos que:

$$n = 41,57$$

Por tanto, tenemos que:

$$n = 42$$

## Anexo 04

### Instrumento de recolección de datos

#### Guía de análisis documental

**INDICACIONES:** La recolección de datos se hará de los expedientes judiciales tramitados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria donde se aplicó el proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar Moyobamba, durante el año 2021.

**NOTA:** Cada ítem es de pregunta cerrada, por lo que solo puede responderse con Si o No

N° Expediente: .....

N°	Indicadores	Ítems	Respuestas	
			Si	No
<b>D1</b>	<b>Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar</b>			
01	Principio de Oportunidad	El imputado se sometió a la audiencia de aplicación del principio de oportunidad		
		Se llegó a un acuerdo para la aplicación en un principio de oportunidad entre las partes		
		El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de principio de oportunidad		
02	Pago Depósitos Judiciales	El pago realizado por el imputado corresponde a la totalidad de pensiones insolutas		
		El pago realizado por el imputado corresponde a un parcial del total de las pensiones insolutas		
<b>D2</b>	<b>Proceso inmediato</b>			
05	Requerimiento de incoación de proceso inmediato	Se cumplen con los requisitos para dar procedencia e incoar un proceso inmediato		
		Se puso de conocimiento al imputado la incoación de proceso inmediato		
06	Terminación anticipada	El imputado se sometió en la audiencia a una terminación anticipada		
		La madre o padre o apoderado, del o la menor participo de la terminación anticipada		
		El imputado cumplió con lo acordado en la terminación anticipada		
07	Decisión Judicial	El proceso concluyó de manera adecuada		
		Se dejó sin efecto los acuerdos arribados por incumplimiento del imputado		

## Anexo 05

## Ficha de recolección de datos

### Cuestionario

#### Datos generales:

N° de cuestionario: .....

Fecha de recolección: ...../...../.....

#### Introducción:

Estimado participante el presente instrumento tiene por finalidad recolectar datos para determinar la eficacia de la aplicación del proceso inmediato en el pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la sede Judicial de Moyobamba. La información recabada será utilizada estrictamente para fines académicos y su procesamiento será reservado.

#### Instrucción:

Lee atentamente cada ítem y seleccione una de las alternativas, la que sea la más apropiada para usted, seleccionando del 1 a 5, que corresponde a su respuesta. Asimismo, debe marcar con un X la alternativa elegida, tomando en cuenta la siguiente escala

<b>Escala de conversión</b>	
Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Indiferente	3
De acuerdo	4
Totalmente de acuerdo	5

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de calificación				
		1	2	3	4	5
<b>Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar</b>						
<b>Principio de oportunidad</b>						
01	¿Considera que la familia es el bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
02	¿Considera usted que es alta la frecuencia en que atiende casos por omisión a la asistencia familiar??					
<b>Pago de depósitos Judiciales</b>						

03	¿Considera usted desde su experiencia que se salvaguarda los derechos de los alimentistas en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar?					
04	¿En los procesos por delito de omisión a la asistencia familiar se llega a cumplir con el pago acordado en el principio de oportunidad?					
<b>Proceso inmediato</b>						
<b>Requerimiento de incoación de proceso inmediato</b>						
05	¿Considera usted que en los procesos tramitados mediante un proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con el debido proceso?					
<b>Terminación anticipada</b>						
06	¿Considera usted que con mucha frecuencia se llega a aplicar la terminación anticipada en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar?					
<b>Decisión Judicial</b>						
07	¿Considera usted importante la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					

## Anexo 06



### Consentimiento informado

Título de la investigación: Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial Moyobamba, 2021

Investigador: Johann Francisco Llanos Neyra

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial Moyobamba, 2021", cuyo objetivo es: Determinar la eficacia de la aplicación del proceso inmediato en el pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la sede Judicial de Moyobamba.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es asiduo el escuchar y notar el reclamo por la inconstante celeridad debida a la hora de ejecutar el pago de las pensiones en beneficio de los agraviados por parte de los padres deudores, haciendo que esto genere una grave afectación a los que son reconocidos como los más vulnerables ante la sociedad.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial Moyobamba, 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución en donde usted labore. Las respuestas al cuestionario o entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Llanos Neyra Johann Francisco email: [jllanosne4@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jllanosne4@ucvvirtual.edu.pe) y docente asesor Palomino Alvarado Gabriela del Pilar email: [dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Aleany Luwita Chavez Borda Firma: \_\_\_\_\_

Fecha y hora: 21/06/2023 19:32

  
**Llanos Neyra Johann Francisco**  
**ABOGADA**  
**C.A.S.M. N° 1865**

*Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



## Anexo 07

### MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS Guía de Análisis Documental – Ficha de Recolección de Datos

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar</b>													
	<b>Principio de Oportunidad</b>													
01	El imputado se sometió a la audiencia de aplicación de principio de oportunidad				X				X				X	
02	Se llegó a un acuerdo para la aplicación en un principio de oportunidad entre las partes				X				X				X	
03	El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de principio de oportunidad				x				x				x	
	<b>Pago Depósitos Judiciales</b>													
01	El pago realizado por el imputado corresponde a la totalidad de pensiones insolutas				X				X				X	
02	El pago realizado por el imputado corresponde a un parcial del total de las pensiones insolutas				X				X				X	
	<b>Proceso inmediato</b>													
	<b>Requerimiento de incoación de proceso inmediato</b>													
01	Se cumplen con los requisitos para dar procedencia e incoar un proceso inmediato				X				X				X	
02	Se puso de conocimiento al imputado la incoación de proceso inmediato				X				X				X	
	<b>Terminación anticipada</b>													
01	El imputado se sometió a la audiencia de terminación anticipada				X				X				X	
02	La madre o padre o apoderado, del o la menor participo de la terminación anticipada				X				X				X	
03	El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de terminación anticipada				X				X				X	
	<b>Decisión Judicial</b>													
01	El proceso concluyó de manera adecuada				X				X				X	
02	Se dejó sin efecto los acuerdos arribados por incumplimiento del imputado				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Delgado Bardales José Manuel      DNI: 01126836

Especialidad del validador (a): Doctor en gestión universitaria, metodólogo de investigación

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

15 de junio de 2023

Firma del experto informante

**MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**  
**Guía de Análisis Documental – Ficha de Recolección de Datos**

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar</b>													
	<b>Principio de Oportunidad</b>													
01	El imputado se sometió a la audiencia de aplicación de principio de oportunidad				X				X				X	
02	Se llegó a un acuerdo para la aplicación en un principio de oportunidad entre las partes				X				X				X	
03	El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de principio de oportunidad				X				X				X	
	<b>Pago Depósitos Judiciales</b>													
01	El pago realizado por el imputado corresponde a la totalidad de pensiones insolutas			X				X				X		
02	El pago realizado por el imputado corresponde a un parcial del total de las pensiones insolutas			x				x				x		
	<b>Proceso inmediato</b>													
	<b>Requerimiento de incoación de proceso inmediato</b>													
01	Se cumplen con los requisitos para dar procedencia e incoar un proceso inmediato				X				X				X	
02	Se puso de conocimiento al imputado la incoación de proceso inmediato				X				X				X	
	<b>Terminación anticipada</b>													
01	El imputado se sometió a la audiencia de terminación anticipada			X				X				X		
02	La madre o padre o apoderado, del o la menor participo de la terminación anticipada			x				x				x		
03	El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de terminación anticipada				X				X				X	
	<b>Decisión Judicial</b>													
01	El proceso concluyó de manera adecuada				X				X				X	
02	Se dejó sin efecto los acuerdos arribados por incumplimiento del imputado				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Horna Rodríguez Richard Foster

DNI: 42445436

Especialidad del validador (a): Metodólogo, Administrador y Maestro en Gestión Públi

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

15 de junio de 2023

Mtro. Richard Foster Horna Rodríguez  
42445436

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de Análisis Documental – Ficha de Recolección de Datos

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar</b>													
N°	<b>Principio de Oportunidad</b>													
01	El imputado se sometió a la audiencia de aplicación de principio de oportunidad			X				X				X		
02	Se llegó a un acuerdo para la aplicación en un principio de oportunidad entre las partes			X				X				X		
03	El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de principio de oportunidad			X				X				X		
N°	<b>Pago Depósitos Judiciales</b>													
01	El pago realizado por el imputado corresponde a la totalidad de pensiones insolutas			X				X				X		
02	El pago realizado por el imputado corresponde a un parcial del total de las pensiones insolutas			X				X				X		
	<b>Proceso inmediato</b>													
N°	<b>Requerimiento de incoación de proceso inmediato</b>													
01	Se cumplen con los requisitos para dar procedencia e incoar un proceso inmediato			X				X				X		
02	Se puso de conocimiento al imputado la incoación de proceso inmediato			X				X				X		
N°	<b>Terminación anticipada</b>													
01	El imputado se sometió a la audiencia de terminación anticipada			X				X				X		
02	La madre o padre o apoderado, del o la menor participo de la terminación anticipada			X				X				X		
03	El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de terminación anticipada			X				X				X		
N°	<b>Decisión Judicial</b>													
01	El proceso concluyó de manera adecuada			X				X				X		
02	Se dejó sin efecto los acuerdos arribados por incumplimiento del imputado			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Alexander López Gómez

DNI: 70416086

Especialidad del validador (a): Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

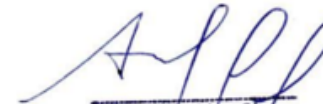
15 de junio de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. Alexander López Gómez  
DNI. N° 70416086

### MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

#### Guía de Análisis Documental – Ficha de Recolección de Datos

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar</b>													
<b>N°</b>	<b>Principio de Oportunidad</b>													
01	El imputado se sometió a la audiencia de aplicación de principio de oportunidad				X				X					X
02	Se llegó a un acuerdo para la aplicación en un principio de oportunidad entre las partes				X				X					X
03	El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de principio de oportunidad				X				X					X
<b>N°</b>	<b>Pago Depósitos Judiciales</b>													
01	El pago realizado por el imputado corresponde a la totalidad de pensiones insolutas				X				X					X
02	El pago realizado por el imputado corresponde a un parcial del total de las pensiones insolutas				X				X					X
	<b>Proceso inmediato</b>													
<b>N°</b>	<b>Requerimiento de incoación de proceso inmediato</b>													
01	Se cumplen con los requisitos para dar procedencia e incoar un proceso inmediato				X				X					X
02	Se puso de conocimiento al imputado la incoación de proceso inmediato				X				X					X
<b>N°</b>	<b>Terminación anticipada</b>													
01	El imputado se sometió a la audiencia de terminación anticipada				X				X					X
02	La madre o padre o apoderado, del o la menor participo de la terminación anticipada				X				X					X
03	El imputado cumplió con lo acordado en la audiencia de terminación anticipada				X				X					X
<b>N°</b>	<b>Decisión Judicial</b>													
01	El proceso concluyó de manera adecuada				X				X					X
02	Se dejó sin efecto los acuerdos arribados por incumplimiento del imputado				X				X					X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Felix Amaru Freyre Pinedo DNI: 07870218

Especialidad del validador (a): Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal



15 de junio de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

*Mg. Félix Amaru Freyre Pinedo*

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS  
Cuestionario

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</b>													
	<b>Principio de oportunidad</b>													
01	¿Considera que la familia es el bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
02	¿Considera usted que es alta la frecuencia en que atiende casos por omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
	<b>Pago de depósitos judiciales</b>													
01	¿Considera usted desde su experiencia que se salvaguarda los derechos de los alimentistas en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
02	¿En los procesos por delito de omisión a la asistencia familiar se llega a cumplir con el pago acordado en el principio de oportunidad?				X				X				X	
	<b>Proceso inmediato</b>													
	<b>Requerimiento de incoación de proceso inmediato</b>													
01	¿Considera usted que en los procesos tramitados mediante un proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con el debido proceso?				x				x				x	
	<b>Terminación anticipada</b>													
02	¿Considera usted que con mucha frecuencia se llega a aplicar la terminación anticipada en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar?				x				x				x	
	<b>Decisión Judicial</b>													
03	¿Considera usted importante la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr. Delgado Bardales José Manuel      DNI: 01126836

**Especialidad del validador (a):** Doctor en gestión universitaria, metodólogo de investigación

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. José Manuel Delgado Bardales  
DOCENTE POS GRADO

15 de junio de 2023

Firma del experto informante



**MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**  
Cuestionario

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</b>													
N°	<b>Principio de oportunidad</b>													
01	¿Considera que la familia es el bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
02	¿Considera usted que es alta la frecuencia en que atiende casos por omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
N°	<b>Pago de depósitos judiciales</b>													
01	¿Considera usted desde su experiencia que se salvaguarda los derechos de los alimentistas en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
02	¿En los procesos por delito de omisión a la asistencia familiar se llega a cumplir con el pago acordado en el principio de oportunidad?			X					X				X	
	<b>Proceso inmediato</b>													
N°	<b>Requerimiento de incoación de proceso inmediato</b>													
01	¿Considera usted que en los procesos tramitados mediante un proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con el debido proceso?				X				X				X	
N°	<b>Terminación anticipada</b>													
02	¿Considera usted que con mucha frecuencia se llega a aplicar la terminación anticipada en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
N°	<b>Decisión Judicial</b>													
03	¿Considera usted importante la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [X]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Alexander López Gómez

DNI: 70416086

Especialidad del validador (a): Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal


15 de junio de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. Alexander López Gómez  
DNI N° 70416086

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS  
Cuestionario

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</b>													
	<b>Principio de oportunidad</b>													
01	¿Considera que la familia es el bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
02	¿Considera usted que es alta la frecuencia en que atiende casos por omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
	<b>Pago de depósitos judiciales</b>													
01	¿Considera usted desde su experiencia que se salvaguarda los derechos de los alimentistas en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
02	¿En los procesos por delito de omisión a la asistencia familiar se llega a cumplir con el pago acordado en el principio de oportunidad?				X				X				X	
	<b>Proceso inmediato</b>													
	<b>Requerimiento de incoación de proceso inmediato</b>													
01	¿Considera usted que en los procesos tramitados mediante un proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con el debido proceso?				X				X				X	
	<b>Terminación anticipada</b>													
02	¿Considera usted que con mucha frecuencia se llega a aplicar la terminación anticipada en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	
	<b>Decisión Judicial</b>													
03	¿Considera usted importante la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Ana Martha Díaz Mires

DNI: 46296983

Especialidad del validador (a): Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

15 de junio de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. Ana Martha Díaz Mires

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS  
Cuestionario

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</b>													
<b>N°</b>	<b>Principio de oportunidad</b>													
01	¿Considera que la familia es el bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X					X
02	¿Considera usted que es alta la frecuencia en que atiende casos por omisión a la asistencia familiar?				X				X					X
<b>N°</b>	<b>Pago de depósitos judiciales</b>													
01	¿Considera usted desde su experiencia que se salvaguarda los derechos de los alimentistas en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X					X
02	¿En los procesos por delito de omisión a la asistencia familiar se llega a cumplir con el pago acordado en el principio de oportunidad?				X				X					X
	<b>Proceso inmediato</b>													
<b>N°</b>	<b>Requerimiento de incoación de proceso inmediato</b>													
01	¿Considera usted que en los procesos tramitados mediante un proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con el debido proceso?				X				X					X
<b>N°</b>	<b>Terminación anticipada</b>													
02	¿Considera usted que con mucha frecuencia se llega a aplicar la terminación anticipada en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar?				X				X					X
<b>N°</b>	<b>Decisión Judicial</b>													
03	¿Considera usted importante la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				X				X					X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Ob** Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. **Felix Amaru Freyre Pinedo**      DNI: 07870218

Especialidad del validador (a): **Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**



15 de junio de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

*Mg. Felix Amaru Freyre Pinedo*

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



## Anexo 08

### Índice de la V de Ayken

Variable 1: Pago de las pensiones insolutas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1 Principio de Oportunidad	P1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
D2 Pago de depósitos Judiciales	P6	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4
	P7	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4
	P8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P9	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4

V de Ayken 0.96

Variable 2: Proceso Inmediato

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1 Requerimiento de incoación de proceso inmediato	P1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
D2 Terminación anticipada	P4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4
	P5	4	3	3	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4
	P6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
	P7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
D3 Decisión Judicial	P8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P9	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P10	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

V de Ayken 0.97

**Anexo 09**  
**Confiabilidad de los instrumentos de investigación**

**Análisis de Confiabilidad de la Guía de Análisis Documental**

---

<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>		
	N	%
Válidos	10	100,0
Excluidos	0	,0
	10	100,0
Total		

---

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

---

<b>Estadísticos de fiabilidad</b>	
	N de elementos
KR-20	12
0.73	12

---

**Análisis de Confiabilidad del Cuestionario**

---

<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>		
	N	%
Válidos	6	100,0
Excluidos	0	,0
	6	100,0
Total		

---

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

---

<b>Estadísticos de fiabilidad</b>	
	N de elementos
Alfa de Cronbach	7
0,788	7

---

## Anexo 10



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo Penal Central

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Moyobamba 26 de junio de 2023  
Moyobamba, 26 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por SEVILLA  
EDUARDO ALFONSO PINEDO  
2023.06.26 17:07:51  
Cargo: Administrador De Módulo  
Penal Central Hozp  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.06.2023 17:07:51 -0500

**OFICIO N° 000225-2023-MPC-GAD-CSJSM-PJ**

Señor:  
**Johann Francisco Llanos Neyra**  
DNI 72211327

Presente. -

**Asunto** : Autorización para acceder a expedientes judiciales.

**Referencia** : EXPEDIENTE 000854-2023-MPC-GA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para acceder a los expedientes que figuren en el reporte sobre los casos de procesos inmediatos por el delito de omisión a la asistencia familiar tramitados ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba periodo 2021, todo ello con fines académicos de investigación.

El Tribunal Constitucional<sup>1</sup>, interpretando los pedidos respecto en los casos donde se solicite copias de expedientes judiciales, que en el presente caso es acceso al mismo, efectuó determinadas precisiones: a) si el expediente pertenece a un proceso judicial que aún no ha concluido, la información debe ser solicitada al juez que conoce el proceso, dado que es éste el funcionario responsable de tal información; b) si el expediente pertenece a un proceso judicial que ya concluyó y se encuentra en el respectivo archivo, la información debe ser solicitada al funcionario designado por la institución o en su caso al Secretario General de la misma o a quien haga sus veces.

Por lo antes expuesto, según el reporte que le haga llegar el Área de Informática, en caso se encuentre el trámite el expediente, será el magistrado quien autorice el acceso al mismo; y, respecto a los expedientes que se encuentren el archivo, será esta Administración del Módulo Penal quien autorice el acceso.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO**  
Administrador de Módulo Penal Central NCPP  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP

<sup>1</sup> Sentencia 03062-2009-PHD/TC, fundamento 9.



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/idechgd> CÓDIGO: 021013 CLAVE: Y0THVM  
OFICIO N° 000225-2023-MPC-GAD-CSJSM Página 1 de 1



## Anexo 11



### AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

#### Datos Generales

Nombre de la organización:	RUC: 20542260476
Corte Superior de Justicia de San Martín	
Nombre del Titular o Representante legal:	Walter Francisco Ángeles Bachet
DNI:	

#### Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [  ], no autorizo [  ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial Moyobamba, 2021.	
Nombre del Programa Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: Johann Francisco Llanos Neyra	DNI: 72211327

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Moyobamba 22 de mayo de 2023.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Firma:

WALTER F. ANGELES BACHET

Dr. Walter Francisco Ángeles Bachet  
PRESIDENTE

(\* ) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.

## Anexo 12

### Resultado de Similitud del programa Turnitin

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The main document area shows the following text:

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN**  
**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**  
Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial Moyobamba, 2021  
**AUTOR:**  
Llanos Neyra, Johann Francisco (orcid.org/0000-0001-7818-8136)  
**ASESORES:**  
Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2768)  
Mg. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-8784-8336)  
**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Derecho Procesal Penal  
**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**  
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía  
**TARAPOTO — PERÚ**  
**2023**

The right sidebar shows a 'Resumen de coincidencias' (Summary of Similarities) panel with a total similarity of 14%. Below this, a list of sources is shown with their respective similarity percentages:

Rank	Source	Similarity
1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	repositorio.uladecb.ed... Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	www.researchgate.net Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.uss.edu.pe	<1 %

At the bottom of the page, the status bar indicates 'Página: 1 de 32', 'Número de palabras: 8926', and 'Versión solo texto del informe'. The system tray shows the date as 27/07/2023 and the time as 10:19.

## Anexo 12

### Constancia de Revisión Gramatical y Ortográfica por Especialista en Lengua y Literatura



#### CONSTANCIA

#### REVISIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado la parte gramatical y ortográfica de la investigación titulada:

**“Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sede judicial Moyobamba, 2021”**, del autor maestrante: **Johann Francisco Llanos Neyra**, egresado del Programa Académico de Maestría en *Derecho Penal y Procesal Penal* de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Las observaciones realizadas han sido levantadas, y queda, finalmente, subsanadas. Por lo tanto, cuenta con la revisión respectiva.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinente.

Tarapoto, 21 de julio de 2023.



Dr. Carlos Alberto Flores Cruz  
Reg. 776304870

Nombres y apellidos: Carlos Alberto Flores Cruz  
Educación, Especialidad de Lengua y Literatura  
DNI N.º: 16804870  
Correo: carlitofloresc@gmail.com  
N.º de celular: 990946480





**Declaratoria de Autenticidad de los Asesores**

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de omisión a la asistencia familiar, sede judicial Moyobamba, 2021", cuyo autor es LLANOS NEYRA JOHANN FRANCISCO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR <b>DNI:</b> 00953069 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 06:58:03
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG <b>DNI:</b> 01311595 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:19:55

Código documento Trilce: TRI - 0641406